PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría General
Registro de Decretos y Acuerdos
Fecha de ingreso: 28 MAY 2020
Libro 2 Folio 175 Casilla 19

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 68 - 2020

EJERCICIO FISCAL 2020

Guatemala, 28 MAY 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número 20-2020, aprobó una Ampliación al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, por la cantidad de **CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL QUETZALES (Q5,138,900,000),** financiada con colocaciones internas y préstamos externos. Adicionalmente, faculta al Organismo Ejecutivo para que a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe mediante Acuerdo Gubernativo, la distribución analítica de la ampliación presupuestaria de ingresos y egresos.

CONSIDERANDO

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio de los Decretos números 14-2020, 16-2020, 17-2020, 18-2020 y 19-2020, aprobó las negociaciones de los Contratos de los Préstamos 3849/OC-GU Programa de Fortalecimiento y Modernización del Ministerio Público, 2181 Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia, 4791/OC-GU Programa de Fortalecimiento de la Red Institucional de Servicios de Salud -PRORISS-, 2230 Programa de Inversión en Infraestructura y Equipamiento Hospitalario y 4746/OC-GU Programa de Desarrollo de la Infraestructura Vial.

DIRECCIÓN

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C.A.

CONSIDERANDO

Que los Ministerios de Gobernación, Educación, Salud Pública y Asistencia Social, Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Servicios de la Deuda Pública; así como, la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por medio de la cual se trasladan aportes a favor de la Contraloría General de Cuentas, Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -Inacif-, Instituto de la Defensa Pública Penal -IDPP-, Incentivos Forestales, Consejos Departamentales de Desarrollo, Ministerio Público, Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, Fondo para Vivienda, Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito y el Organismo Judicial, en atención al Decreto número 20-2020 citado anteriormente, solicitaron incorporar dentro de sus Presupuestos de Egresos los recursos provenientes de las colocaciones de bonos y los préstamos referidos, para los destinos indicados en el Artículo 2 del citado Decreto; en consecuencia, al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, que establece que la asignación no obliga a la realización de los gastos, y las autoridades superiores de las instituciones involucradas serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que, queda bajo su responsabilidad la distribución analítica de la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos que se autorizan mediante el presente Acuerdo Gubernativo.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo anterior, es procedente autorizar la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria a favor de las entidades involucradas, en virtud que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 275 de fecha 25 MAY 2020, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución número _____ de fecha _____, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q), y conforme lo que establece el Decreto número 20-2020 del Congreso de la República de Guatemala, Ampliación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA

Artículo 1. Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, efectuada por el Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto número 20-2020, por el monto de **CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL QUETZALES (Q5,138,900,000)**; contenida en el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2-B, que a continuación se indica:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL ESTADO
EJERCICIO FISCAL 2020

Comprobante Número	Código del Recurso	Descripción	Valor Q
		TOTAL:	**5,138,900,000**
4	24	**ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO**	**4,840,300,000**
	3	Colocación de Obligaciones de Deuda Interna a Largo Plazo	4,840,300,000
	10	Colocación de bonos	4,840,300,000
4	25	**ENDEUDAMIENTO PÚBLICO EXTERNO**	**298,600,000**
	4	Obtención de Préstamos Externos a Largo Plazo	298,600,000
	20	De organismos e instituciones regionales e *internacionales*	298,600,000

Artículo 2. Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado. Se aprueba la Distribución Analítica de la Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, efectuada por el Congreso de la República de Guatemala mediante el Decreto número 20-2020, Artículo 2, por el monto de **CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL QUETZALES (Q5,138,900,000)**; contenida en los comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2, que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento	Valor Q
	TOTAL:		**5,138,900,000**
78	Ministerio de Gobernación	41	4,896,400
81	Ministerio de Gobernación	52	50,000,000
82	Ministerio de Gobernación	41	47,581,565

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento	Valor Q
97	Ministerio de Gobernación	41	47,522,035
342	Ministerio de Educación	41	500,000,000
137	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	52	30,000,000
143	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	41	370,000,000
184	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	41	26,000,000
52	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	41	383,000,000
53	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	41	35,000,000
54	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	41	30,000,000
56	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	41	20,000,000
57	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	41	3,000,000
58	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	41	159,000,000
67	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	41	54,000,000
		52	40,000,000
72	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		
	Contraloría General de Cuentas	41	120,000,000
	Instituto de la Defensa Pública Penal -IDPP-	41	30,000,000
	Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -Inacif-	41	10,000,000
	Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito	41	40,000,000
	Ministerio Público	41	190,300,000
	Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	41	10,000,000
	Organismo Judicial	41	300,000,000
74	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		
	Incentivos Forestales	41	200,000,000
76	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		
	Instituto Nacional de Electrificación	41	360,000,000
79	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		
	Instituto de la Defensa Pública Penal -IDPP-	52	12,000,000

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento	Valor Q
	Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -Inacif-	52	12,000,000
	Ministerio Público	52	104,600,000
	Organismo Judicial	52	50,000,000
80	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro Fondo para Vivienda	41	100,000,000
82	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro Consejos Departamentales de Desarrollo	41	600,000,000
3	Servicios de la Deuda Pública	41	1,200,000,000

Fuentes de Financiamiento: 41 Colocaciones internas
52 Préstamos externos

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	CRÉDITO
TOTAL:	**5,138,900,000**
Ministerio de Gobernación	**150,000,000**
Funcionamiento	150,000,000
Ministerio de Educación	**500,000,000**
Funcionamiento	500,000,000
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	**426,000,000**
Funcionamiento	308,798,000
Componentes de Inversión:	117,202,000
Inversión Física	117,202,000
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	**724,000,000**
Funcionamiento	465,000,000
Componentes de Inversión:	259,000,000
Inversión Física	224,000,000
Transferencias de Capital	35,000,000
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	**2,138,900,000**
Funcionamiento	1,211,381,200
Componentes de Inversión:	927,518,800
Transferencias de Capital	827,518,800
Inversión Financiera	100,000,000

JCOM/WNSC/jllg

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN	CRÉDITO
Servicios de la Deuda Pública	**1,200,000,000**
Deuda Pública	1,200,000,000

Artículo 3. Asignación extraordinaria para Consejos Departamentales de Desarrollo. La Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República y los Consejos Departamentales de Desarrollo, son responsables de la reprogramación de la asignación extraordinaria para los Consejos Departamentales de Desarrollo, solicitada en la Actividad 046 Otras Intervenciones de Desarrollo, Subprograma 03 Aportes a Consejos Departamentales de Desarrollo, Programa 99 Partidas no Asignables a Programas, en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, conforme lo establecido en el Artículo 2 del citado Decreto número 20-2020; debiendo para el efecto cumplir con las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública para el Ejercicio Fiscal 2020, las Disposiciones del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -Conadur- y demás normativas vigentes; debiendo gestionar ante la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, las acciones correspondientes.

Artículo 4. Operaciones Presupuestarias. Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto para realizar las operaciones presupuestarias correspondientes que se derivan de la Distribución Analítica de la Ampliación Presupuestaria con recursos de colocaciones internas y préstamos externos, a favor de las entidades involucradas en la presente gestión por el monto de **CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL QUETZALES (Q5,138,900,000)**, aprobada con el presente Acuerdo Gubernativo.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo tendrá vigencia a partir de la fecha del mismo y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA M. GUATEMALA, C. A.

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS GUATEMALA, C. A.

Licda. Leyla Susana Lecaros Arriaga
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

JCOL/WNSC/jllg

DIRECCIÓN